



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS – SEDE REGIONAL DE APOYO GUANENTINA – SAN GIL–

AUTO DE AUTOLIQUIDACIÓN E INICIO DE TRÁMITE RG.204.2023 - 23-05-2023 02:57

San Gil, 23 de Mayo de 2023

Que mediante Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales, con Radicado CAS No 80.30.4713.2023 de fecha 24 de Marzo de 2023, el señor **GONZALO MORENO CUELLAR**, identificado con cedula de ciudadanía No **91.107.672** expedida en **SOCORRO (S)**, solicita a la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, concesión de aguas de la corriente hídrica **INNOMINADA** para uso **DOMESTICO**, en beneficio del predio **LOTE 2: EL DIAMANTE**, ubicado en la vereda **CAÑAVERAL**, municipio de **SAN GIL**, departamento de **SANTANDER**.

Que el peticionario en cumplimiento del Artículo 2.2.3.2.9.2. del Decreto 1076 de 2015, anexo los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor **GONZALO MORENO CUELLAR**.
- Certificado de Libertad y Tradición De Matrícula Inmobiliaria No. 319-50561 del predio, expedido por la oficina de Instrumentos Públicos de San Gil (S).
- Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.
- Recibo de operación bancaria del Banco Agrario No 98673014 de fecha del 24 de Marzo de 2023, por valor de **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$136.250)**.

El señor **GONZALO MORENO CUELLAR**, identificado con cedula de ciudadanía No **91.107.672** expedida en **SOCORRO (S)**, allega el soporte de recaudo **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** No. 98673014 de fecha del 24 de Marzo de 2023, por valor de **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$136.250)**.

Que el señor **GONZALO MORENO CUELLAR**, identificado con cedula de ciudadanía No **91.107.672** expedida en **SOCORRO (S)**, canceló la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA /CTE (\$136.250)**, por concepto de tarifas de servicio de evaluación ambiental a la concesión de aguas de la corriente hídrica **INNOMINADA**, para uso **DOMESTICO**, en beneficio del predio **LOTE 2: EL DIAMANTE**, ubicado en la vereda **CAÑAVERAL**, municipio de **SAN GIL**, departamento de **SANTANDER**.

Que mediante **MEMORANDO RGA No. 177.2023**, con fecha del 08 de Mayo de 2023, la **COORDINADORA DE LA REGIONAL GUANENTINA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS**, asigna el expediente **CAS No. 210.20.00146.2023**, a la ingeniera **SANDRA CRISTINA MEDINA DUARTE**, para que realice la evaluación ambiental y se adelanten las actuaciones administrativas a que haya lugar.

Con los anteriores documentos, se conformó y se dio apertura al expediente número **210.20.00146.2023**, donde se adelantarán las diligencias administrativas correspondientes, y por ello, inicialmente tendremos en cuenta lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el numeral 11, del artículo 31 la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales deben ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables.

Mediante Acuerdo No 208 del 29 de Junio de 2012 se fijan las tarifas de evaluación y seguimiento ambiental de Licencias Ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental en el área de la jurisdicción de la C.A.S.



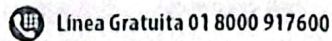
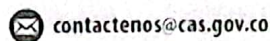
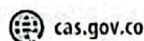
S4351-1



ST-CEP044578



S4351-1



OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 No. 9 - 05 Barrio La Playa
Tel: 7235925 - 7239705 - 7235666
Celular: 311 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUARAMANJA
Carrera 26 No. 35-34
Edificio Varadero 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4902
Celular: 319 8157605
radicacion@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con 64 28 esquina
Barrio Pabillo
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: 319 8157605
maestros@cas.gov.co

MALAGA
Carrera 9 No. 11 - 41
Barrio Centro
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: 319 8157605
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 No. 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2007
Celular: 319 8157605
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 5 No. 9 - 14
Barrio Acuden Para
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: 319 8157607
velez@cas.gov.co



Con base en lo anterior, se procede en primer lugar a liquidar la mencionada tarifa teniendo en cuenta el acuerdo N° 208 del 29 de Junio de 2012, expedido por el Consejo Directivo de la -CAS- "por medio del cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas de evaluación y seguimiento de las Licencias Ambientales, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de Control y Manejo Ambiental" En Segundo Lugar y en la parte dispositiva, se ordenara lo correspondiente a la diligencia de inspección ocular.

Que mediante Resolución 1280 de Julio 7 de 2010 el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 SMMLV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa.

Además, la Resolución 1280 de Julio 7 de 2010 el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE complementa que el incremento de los Gastos de Administración será del veinticinco por ciento (25%), el cual se aplicará a la sumatoria de los costos a), b) y c) previstos en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000.

La Corporación Autónoma Regional de Santander procede a realizar la liquidación de evaluación, de acuerdo al número de funcionarios que deben intervenir en el proceso de evaluación con el objeto de comparar los dos valores liquidados; y proceder a cobra el menor valor resultante conforme a lo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000.

1) LIQUIDACIÓN DE TASAS POR EVALUACIÓN DE ACUERDO A LA METODOLOGÍA DE TARIFA MÁXIMA.

ESCALA TARIFARIA PARA EL COBRO DE SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS LICENCIAS AMBIENTALES, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL. (Resolución 1280 de 2010, Artículo 1)	
VALOR DEL PROYECTO	Tarifa Máxima Año 2023
menores a 25 SMMV	\$136.250
igual o superior a 25 SMMV e inferior a 35 SMMV	\$190.906
igual o superior a 35 SMMV e inferior a 50 SMMV	\$272.958
igual o superior a 50 SMMV e inferior a 70 SMMV	\$382.360
igual o superior a 70 SMMV e inferior a 100 SMMV	\$546.463
igual o superior a 100 SMMV e inferior a 200 SMMV	\$1.093.473
igual o superior a 200 SMMV e inferior a 300 SMMV	\$1.640.483
igual o superior a 300 SMMV e inferior a 400 SMMV	\$2.187.493
igual o superior a 400 SMMV e inferior a 500 SMMV	\$2.734.503
igual o superior a 500 SMMV e inferior a 700 SMMV	\$3.828.522
igual o superior a 700 SMMV e inferior a 900 SMMV	\$4.922.542
igual o superior a 900 SMMV e inferior a 1500 SMMV	\$8.204.602
igual o superior a 1500 SMMV e inferior a 2115 SMMV	\$11.568.713

El valor total del proyecto se ha estimado o cuantificado en un valor inferior a los 25 SMMLV los cuales revisada la tabla de tarifa máxima el valor de la tasa por evaluación es de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCINETOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$136.250).

La escala de viáticos de los profesionales que se encargarán de la Evaluación del proyecto, está dada con base en Resolución DGL No. 0329 de septiembre 3 de 2020 proferida por la Dirección General De La CAS.



cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 05 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235463
Celular: (311) 2039075
contactoficial@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 20 N° 35 - 14
Edificio Feria Oficial SCL
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310) 8157695
cas@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Poliniza
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 8157696
marces@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41
Barrio Centro
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 2742699
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 6047265
socorro@cas.gov.co

YÉLEZ
Carrera 8 N° 9 - 14
Barrio Acuña Extra
Tel: 7235625 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310) 8157697
yvez@cas.gov.co



2) LIQUIDACIÓN DE TARIFAS POR EVALUACIÓN TABLA ÚNICA.

TABLA ÚNICA								
HONORARIOS Y VIÁTICOS								
CATEGORÍA DE PROFESIONALES	(a) HONORARIOS	(b) VISITAS A LA ZONA	(c) DURACIÓN DE CADA VISITA	(d) DURACIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO	(e) DURACIÓN TOTAL (b*(c*d))	(f) VIÁTICOS DIARIOS	(g) VIÁTICOS TOTALES (b*c*f)	(h) SUBTOTALES ((a*e)+g)
8	\$ 192.000	1	1	2	3	\$ 298.863	\$298.863	\$874.863
8	\$ 192.000	0	0	0	0	\$ 298.863	\$0	\$0
8	\$ 192.000	0	0	0	0	\$ 0	\$0	\$0
(A) Costo honorarios y viáticos (sumatoria h)								\$874.863
(B) gastos de viaje								\$0
© costo análisis de laboratorio y otros estudios								\$0
costo total (A+B+C)								\$874.863
Costo de Administración (25%)								\$218.716
VALOR TABLA ÚNICA								\$1.093.579

De la liquidación anterior, se concluye que el señor **GONZALO MORENO CUELLAR**, identificado con cedula de ciudadanía No **91.107.672** expedida en **SOCORRO (S)**, deberá cancelar a la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS- por el concepto de servicios de Evaluación Ambiental de la Concesión de Aguas de la corriente hídrica **INNOMINADA**, para uso **DOMESTICO**, en beneficio del predio **LOTE 2: EL DIAMANTE**, ubicado en la vereda **CAÑAVERAL**, municipio de **SAN GIL**, departamento de **SANTANDER**, la suma **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$136.250)**, tarifa correspondiente al menor valor resultante, al liquidar los servicios de evaluación ambiental por el método de topes máximos de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y la Resolución 1280 del 7 de julio 2010, emanada del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Sostenible.

En vista de que la peticionaria aporta consignación de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** No. 98673014 de fecha del 24 de Marzo de 2023, por valor de **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$136.250)**.

Una vez radicó su solicitud, esta se tomará como autoliquidación y en consecuencia se aceptará la misma ya que se evidencia que está acorde al valor liquidado del año 2023.

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, el Coordinador de la Corporación Autónoma Regional de Santander "CAS" Guantánima, en uso de las facultades que le confiere la Resolución N° 1103 de Noviembre 25 de 2014, emanada de la Dirección General de la -CAS-.

Además, la Resolución 1280 de Julio 7 de 2010 el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE complementa que el incremento de los Gastos de Administración será del veinticinco por ciento (25%), el cual se aplicará a la sumatoria de los costos a), b) y c) previstos en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000.

En mérito de lo expuesto;

DISPONE:

PRIMERO: Aceptar la autoliquidación presentada por el señor **GONZALO MORENO CUELLAR**, identificado con cedula de ciudadanía No **91.107.672** expedida en **SOCORRO (S)**, por un valor de **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS**



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Carrera 12 No. 9 - Do Barrios La Plaza
Tel: 7230925 - 7240765 - 7235665
Celular: 9711299079
contactenos@cas.gov.co

BUCHARAMANGA
Carrera 26 No. 35 - 34
Edificio Fecsa Oficina 501
Tel: 7749245 Ext. 4001 - 4002
Celular: 3108157695
casbuca@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 Esquina
Barrio Primavera
Tel: 7218925 Ext. 5001 - 5002
Celular: 3108157695
mat@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 No. 11 - 41
Barrio Centro
Tel: 7239525 Ext. 6001 - 6002
Celular: 3108157695
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 No. 12 - 38
Tel: 7239925
Ext. 2001 - 2002
Celular: 3108157695
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 5 No. 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7235925 Ext. 3001 - 3002
Celular: 3108157695
velez@cas.gov.co





M/CTE (\$136.250), con registro de operación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA No. 98673014 de fecha del 24 de Marzo de 2023, tendiente a obtener de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS- PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, de la corriente hídrica INNOMINADA, para uso DOMESTICO, en beneficio del predio LOTE 2: EL DIAMANTE, ubicado en la vereda CAÑAVERAL, municipio de SAN GIL, departamento de SANTANDER.

SEGUNDO: Admitir la solicitud e iniciar el trámite formulado por el señor GONZALO MORENO CUELLAR, identificado con cedula de ciudadanía No 91.107.672 expedida en SOCORRO (S), tendiente a obtener por parte de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS- permiso de concesión de aguas superficiales de la corriente hídrica INNOMINADA, para uso DOMESTICO, en beneficio del predio LOTE 2: EL DIAMANTE, ubicado en la vereda CAÑAVERAL, municipio de SAN GIL, departamento de SANTANDER.

TERCERO: Declárese iniciado el presente trámite de conformidad con el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

CUARTO: Ordenar la práctica de una visita de inspección ocular a la fuente hídrica INOMINADA y al predio LOTE 2: EL DIAMANTE, ubicado en la vereda CAÑAVERAL, municipio de SAN GIL, departamento de SANTANDER, la cual será realizada por el Contratista de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, SANDRA CRISTINA MEDINA DUARTE, durante el día OCHO (08) DE JUNIO DE 2023.

PARÁGRAFO: El peticionario deberá hacer Presencia física el día de la visita de inspección ocular, o Nombrar a un delegado que lo represente y se comunicará con el Ingeniero contratista Comisionada en los teléfonos 7238300, extensión 1041 o al celular 3204713785. Para coordinar todo lo relacionado con la diligencia.

QUINTO: La Corporación Autónoma Regional de Santander –CAS- Reconocerá el pago de medio día de viatico por valor de CIENTO DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$110.000), que serán descontados de la consignación realizada en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA No. 98673014 de fecha del 24 de Marzo de 2023, por un valor de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$136.250).

SEXTO: Por la oficina de Atención al Público de la Sede Regional de Apoyo Guanentina y de conformidad con el Artículo 2.2.3.2.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, elabórese el aviso correspondiente, el cual deberá enviarse a la alcaldía del municipio de SAN GIL (S), para que sea fijado por el término de diez (10) días hábiles antes de la diligencia, en un lugar que sea fijado por el término de diez (10) días hábiles antes de la diligencia, en un lugar público y visible de ese despacho; esto con el fin de brindar la oportunidad a las personas que se crean con derecho de formular sus oposiciones. Copia del mismo debe fijarse en la cartelera pública de esta Regional.

SEPTIMO: El técnico contratista comisionado procederá a realizar en un censo y evaluación de las concesiones otorgadas por el INDERENA y la CAS, de la corriente a que se refiere la presente solicitud, con el objeto de establecer si existe o no, disponibilidad del recurso hídrico y sus actuales usuarios y/o beneficiarios.

OCTAVO: Por la oficina de Atención al Público de la Sede Regional de Apoyo Guanentina y de conformidad con el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, notifíquese personalmente al señor GONZALO MORENO CUELLAR, identificado con cedula de ciudadanía No 91.107.672 expedida en SOCORRO (S), tendiente a obtener por parte de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS- permiso de concesión de aguas, quien podrá ser ubicada en la vereda Hoya de San José, municipio de Socorro, departamento de SANTANDER, teléfono 3186483987 o al correo electrónico gonzalomoreno899@gmail.com , a quien se le hará entrega de una copia de la misma dejando la respectiva constancia.



cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N. 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7240925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N. 38 - 14
Edificio Favia Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 25 esquina
Barrio Poblado
Tel: 7248925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N. 11 - 41
Barrio Centro
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N. 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 6807293
sacro@cas.gov.co

VELEZ
Carrera 6 N. 9 - 15
Barrio Aniquito Barrio
Tel: 7245925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310) 8117657
velez@cas.gov.co



NOVENO: De conformidad con lo dispuesto el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993, el encabezamiento y la parte resolutive de la presente providencia deberá ser publicado en la página web de la Corporación Autónoma Regional de Santander –CAS www.cas.gov.co dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de ejecución de la misma y la constancia de la publicación deberá ser allegada a la Oficina de la Sede Regional de Apoyo Guantánima para ser anexada al expediente **210.20.00146.2023**.

De no ser posible la Notificación Personal, se deberá Notificar por Aviso, tal como lo señala el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

DECIMO: Contra el acto Administrativo NO procede recurso alguno por ser un Auto de Trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten Signature]
DIANA MILENA PRADA BENÍTEZ

Coordinadora Oficina Sede de Apoyo Regional Guantánima (E)

EXP No 210.20.00146.2023 CONCESIÓN DE AGUAS		
	NOMBRE	FIRMA
Proyecto	Ing Sandra Cristina Medina Duarte	<i>[Handwritten Signature]</i>
Reviso	Dra. Diana Milena Prada Benítez	<i>[Handwritten Signature]</i>

